



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

RESUMEN DEL PROYECTO

CLAVE: VV-PL- Declarar de interés público la donación de plasma.

Tema: Declarar de interés público la donación de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19

Tipo: Proyecto de Declaración

Autor: Dip. Verónica Valverde

Bloque: Frente de Todos- PJ

Num. De Expte.:

Fecha de presentación:

“2020 - Año conmemoración del 25 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Beijing”



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución N° 783, diseñó un plan estratégico para regular el uso terapéutico de plasma de pacientes recuperados de dicho virus. En consecuencia, se dio inicio a un Ensayo Clínico Nacional. Estos estudios son realizados adelante por el Gobierno Nacional con la colaboración de distintas instituciones del país, como el Hospital Garrahan, a cargo de la coordinación metodológica del proyecto; el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas “Dr. Julio I. Maiztegui”; el Instituto Malbrán; el Instituto de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; la Asociación Argentina de Hemoterapia Inmunohematología y Terapia Celular; la Sociedad Argentina de Infectología y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva. Se trata de un ensayo multicéntrico. Actualmente, las provincias de Buenos Aires; Tucumán; Santa Fe; Jujuy; Río Negro; San Juan; Corrientes y Córdoba trabajan con el plasma de pacientes recuperados en el marco de este ensayo mientras que provincias como San Luis, La Pampa, Neuquén, Santa Cruz y nuestra Provincia avanzan en la aplicación de protocolos específicos para comenzar con dichos trabajos.

Datos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires corroboran que el 90% de los enfermos de COVID-19 tratados con plasma en centros de salud de la provincia se han recuperado. Se trata de 26 personas de un total de 29 que comenzaron con este tratamiento y que han superado exitosamente la enfermedad.

Asimismo, se prevé que cada donación de plasma de un paciente recuperado posibilitará el tratamiento de hasta cuatro infectados ya que, en este tipo de método de extracción, se obtienen hasta cuatro veces más de plasma que en una donación de sangre común. Sin dudas que los datos presentados respaldan la declaración de interés público de dicha acción por parte de la ciudadanía entendiendo que estamos frente a una pandemia que requiere de respuestas colectivas.

Mendoza viene alertando, mediante su Centro Regional de Hemoterapia, de “una reducción de donantes desde el inicio de la cuarentena total”. Concretamente, desde que comenzó el aislamiento social, las donaciones disminuyeron el 50%: hasta mediados **“2020 - Año conmemoración del 25 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Beijing”**



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

de marzo, se realizaban de 90 a 100 extracciones por día, y hasta fines de mayo no superaban las 50. Es por esto, que el proyecto de ley considera, al mismo tiempo, la necesaria promoción de donación de sangre con fines terapéuticos mediante campañas de concientización en los distintos medios de difusión que comuniquen a la ciudadanía la importancia de ser voluntarios en la lucha contra el COVI-19.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados de esta Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto de Declaración.

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**

“2020 - Año conmemoración del 25 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Beijing”



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º: Declárese de interés público del Gobierno de la Provincia de Mendoza, la donación de plasma rico en anticuerpos con fines terapéuticos, a pacientes infectados de COVID—19 por parte de pacientes recuperados.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social Y Deportes convocará a los pacientes recuperados de COVID-19 acercarse a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados para efectuar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, a fines de constituirse en donantes.

Artículo 3º: Lo estipulado en el Artículo 1º no implica obligatoriedad alguna para los pacientes recuperados de COVID-19. La decisión de donar de pacientes recuperados será siempre un acto de disposición voluntaria, conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 22.990-Ley de Sangre- y Ley Provincial N° 8.631, denominada “Ley de sangre, sus componentes y hemoderivados”.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Provincial diseñará e implementará durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 359/2020 y sus modificatorias, campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID—19 en medios gráficos, radiales, digitales o televisivos.

Artículo 5º: El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes facilitará traslado, alimentación y cuidados pertinentes para llevar adelante la donación de sangre en los voluntarios que así lo dispongan.

Artículo 6º: De forma.

“2020 - Año conmemoración del 25 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de Beijing”